



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Piedras Negras, Coahuila, a 22 de Enero de 2015

C. MARIA ESTHER GONZALEZ CAMPOS
CALLE MAR DE CORTES No. 510
COLONIA ACOROS
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
C.P. 26083

Esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 3 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 25 primer párrafo fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI y L, 43 primer párrafo fracción III del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 2

de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 002/2014, de fecha 14 de Enero de 2014, notificado mediante estrados a la C. MARIA ESTHER GONZALEZ CAMPOS, en su carácter de contribuyente, el día 10 de Abril de 2014, se requirió a la contribuyente C. MARIA ESTHER GONZALEZ CAMPOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio (y/o período) de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente C. MARIA ESTHER GONZALEZ CAMPOS con domicilio en CALLE MAR DE CORTES No. 510, COLONIA ACOROS, PIEDRAS NEGRAS COAHUILA, C.P. 26083; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALP-021/2014 de fecha 03 de Noviembre de 2014, oficio que notificado mediante estrados el día 27 de Noviembre de 2014, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

HECHOS U OMISIONES

ACTA DE HECHOS DE FECHA 17 DE ENERO DE 2014.

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 17 de Enero del 2014, la C. OLIVIA RODRIGUEZ VALLES, notificadora adscrita a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, me constituí en CALLE MAR DE CORTÉS NO. 510, COLONIA ACOROS, EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, cerciorándome que el domicilio coincide al señalado en el Oficio Número 002/2014 de fecha 14 de Enero de 2014, donde se le solicita Información y Documentación que se indica, al amparo de la orden de revisión número GIF0504001/14, toda vez que se hace constar que al llegar al domicilio, se tocó la puerta y atendió una persona de nombre MARIA VAZQUEZ GONZÁLEZ, al preguntarte sobre la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, manifestó que no vivía en ese domicilio; que ella estaba pagando renta en ese lugar, que tenía pagando renta entre un mes y dos y que no sabía dónde encontrar a la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, ni tenía ningún teléfono donde se le pudiera localizar; con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio número 002/2014 la cual fue girada por el entonces Administrador Central de Fiscalización, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, a la contribuyente revisada C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, por lo que procedo hacer constar los siguientes hechos:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 3

Hago constar que una vez cerciorada de que el domicilio arriba citado es el que corresponde al oficio a notificar, en virtud de haber atendido en el mismo una persona de nombre MARIA VAZQUEZ GONZÁLEZ, quién vive en ese domicilio, y la cual manifestó no saber donde se encuentra la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, por lo que se encuentra imposibilitada para hacer entrega y notificar el oficio Número 002/2014 de fecha 14 de Enero de 2014, donde se le solicita la información y Documentación que se indica.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 002/2014 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2014, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0504001/14.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 9:00 horas del día 19 de Marzo del 2014, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en ese entonces en el domicilio de Zaragoza 407 Sur Tercer Piso, Zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, la C. OLIVIA RODRIGUEZ VALLES, notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quién actúa con constancia de identificación número SEFIN-0150/2014 con Registro Federal de Contribuyentes ROVO630925; de fecha 9 de Enero de 2014, con vigencia del 09 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Marzo del 2014, procede a fijar por estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de 15 días hábiles consecutivos a partir del 19 de Marzo de 2014, el oficio número GIF0504001/14 de fecha 14 de Enero de 2014, donde se le solicita la información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 10 de Abril del 2014, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en ese entonces en el domicilio de Zaragoza 407 Sur, Tercer Piso, Zona centro, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, la C. OLIVIA RODRIGUEZ VALLES, notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quién actúa con constancia de identificación número SEFIN-150/2014 con Registro Federal de Contribuyentes ROVO630925; de fecha 09 de Enero de 2014, con vigencia del 9 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 4

General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación-fijación de fecha 19 de Marzo de 2014, procede a retirar de los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el oficio número GIF0504001/14 de fecha 14 de Enero de 2014, donde se le solicita la información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, contribuyente revisada, teniéndose como fecha de notificación del citado oficio el día 10 de Abril de 2014.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, así como los cálculos de los Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

II.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe de llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de

.....5

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 5

máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito original y dos copias firmado por la Contribuyente revisada, o su representante legal, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafo inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-012/2014 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2014, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0504001/14.

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que la contribuyente C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la documentación e información solicitada mediante oficio número 002/2014, de fecha 14 de Enero de 2014, expedido al amparo de la orden número GIF0504001/14, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALP-012/2014 de fecha 08 de Agosto de 2014, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 11 de Agosto del 2014, estando constituida en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en ese entonces en Zaragoza No. 407 Sur, Tercer Piso, Zona Centro, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, la C. OLIVIA RODRIGUEZ VALLES, notificadora adscrita a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien actúa con constancia de identificación número SEFIN-0150/2014, con Registro Federal de Contribuyentes ROVO630925; de fecha 09 de Enero de 2014, con vigencia del 09 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDÁZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 08 de Agosto del 2014, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDÁZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a fijar por estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.paqafacil.gob.mx/paqafacil/estrados.html>, por un período de quince días hábiles consecutivos a partir del día 11 de Agosto de 2014, el oficio AFG-ACF/MALP-012/2014 de fecha 08 de Agosto de 2014, donde se le impone multa que se indica, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDÁZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General

.....6





"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 6

del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 02 de Septiembre del 2014, estando constituida en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en LIBRAMIENTO MANUEL PÉREZ TREVIÑO S/N, FRACCIONAMIENTO TECNOLÓGICO, C.P. 26080, EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, la C. OLIVIA RODRIGUEZ VALLES, notificadora adscrita a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quién actúa con constancia de identificación número SEFIN-0150/2014, con Registro Federal de Contribuyentes ROVO630925; de fecha 09 de Enero de 2014, con vigencia del 09 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDÁZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación, fijación de fecha 11 de Agosto de 2014, procede a retirar de los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el oficio número AFG-ACF/MALP-012/2014 de fecha 08 de Agosto de 2014, donde se le impone multa que se indica, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, contribuyente revisada, teniéndose como fecha de notificación del citado oficio el día 02 de Septiembre de 2014.

REQUERIMIENTO NÚMERO SFINCOAHACF/2014/000016 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014 A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En virtud de lo anterior, el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, giró Requerimiento número **SFINCOAHACF/2014/000016 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014**, a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, donde solicita información y documentación consistente en copia fotostática simple de los Estados de Cuenta Bancaria correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, de las siguientes Entidades Financieras:

- AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.
- BANCO AFIRME, S.A.
- BANCO AHORRO FAMSA, S.A.
- BANCO AZTECA, S.A.
- BANCO COMPARTAMOS, S.A.
- BANCO INBURSA, S.A.
- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
- BANCO MONEX, S.A.
- BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 7

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO
BANCOPPEL, S.A.
BBVA BANCOMER, S.A.
HSBC MÉXICO, S.A.
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

Se hace constar que la C. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, proporcionó la información y documentación en atención PARCIAL al requerimiento numero **SFINCOAHACF/2014/000016 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014**, mediante oficio número 214-3/OOM-6141178/2014 de fecha 13 de Octubre de 2014, recibido con fecha 28 OCT 2014, por la Administración Fiscal General SEFIN, Administración Central de Fiscalización; proporcionando los Estados de cuenta bancarios, de la Entidad Financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta número 0161 0632605369, cuenta 0687711224, cuenta 0652608779, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre del 2011.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALP-OCOM-008/2014 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 29 de Octubre de 2014, en virtud de que la contribuyente revisada MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE MAR DE CORTES No. 510, COLONIA ACOROS, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra ocupado por la C. MARIA VAZQUEZ GONZÁLEZ, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 17 de Enero del 2014, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0504001/14 contenida en el oficio No. 002/2014 de fecha 14 de Enero de 2014, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALP-OCOM-008/2014, de fecha 29 de Octubre de 2014, en el que se le dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de Octubre de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N, Fraccionamiento Tecnológico, C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.paqafacil.gob.mx/paqafacil/estrados.html>.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 8

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día de 24 de Noviembre del 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N, Fraccionamiento Tecnológico, C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALP-021/2014 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0504001/14.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 03 de Noviembre de 2014, en virtud de que la contribuyente revisada C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, cambió su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CALLE MAR DE CORTES No. 510, COLONIA ACOROS, EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, C.P. 26083, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra ocupado por la C. MARIA VAZQUEZ GONZÁLEZ, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 17 de Enero del 2014, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0504001/14 contenida en el oficio No. 002/2014 de fecha 14 de Enero de 2014, expedida por el entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALP-021/2014, de fecha 03 de Noviembre de 2014, en el que se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, emitido por el C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 04 de Noviembre de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N, Fraccionamiento Tecnológico, C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día de 27 de Noviembre del 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel

.....9



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 9

Pérez Treviño S/N, Fraccionamiento Tecnológico, C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente MARIA ESTHER GONZALEZ CAMPOS, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALP-021/2014 de fecha 03 de Noviembre del 2014, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALP-021/2014 de fecha 03 de Noviembre de 2014, la cual fue notificada mediante estrados con fecha 27 de Noviembre del 2014 los que se reseñan a continuación:

GENERALIDADES.

REGIMEN FISCAL.

Toda vez que la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, en su carácter de contribuyente revisada, no proporcionó información fiscal, por lo que ésta autoridad conoció que la Contribuyente revisada, inicio operaciones con fecha 20/03/2007, con giro de EDIFICACION, y tributa bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional y de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de conocer información relativa al Régimen, Actividad y las obligaciones fiscales de la Contribuyente misma que se llevó a cabo, con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales". De la cual se conoció lo siguiente:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 10

INICIO OPERACIONES:

Según Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y de acuerdo a la consulta a la base de datos, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la Contribuyente Revisada inició operaciones el 20 de Marzo del 2007.

REGIMEN FISCAL.

Según Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo a la consulta a la base de datos, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, tributa en el Régimen de las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional.

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: Según Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo a la consulta a la base de datos, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, tiene como Actividad; Edificación, y cuenta con las siguientes obligaciones fiscales activas:

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	FECHA MOVIMIENTO	Fecha Baja
127	ISR Personas físicas. Actividad empresarial Régimen Intermedio para Entidades Federativas MENSUAL	01/07/2008	17/07/2011
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	01/07/2008	19/09/2011
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	01/07/2008	19/09/2011
26	Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	01/07/2008	19/09/2011
3	Declaración anual de ISR. Personas Físicas	01/07/2008	19/09/2011
33	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.	17/07/2011	19/09/2011
35	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales Régimen Intermedio (para la Federación)	01/07/2008	17/07/2011
588	IETU mensual genérica	01/07/2008	19/09/2011
589	IETU anual PF (cualquier régimen) Y PF REGIMEN SIMPLIFICADO	01/07/2008	19/09/2011
597	Informativa anual de subsidio para el empleo	01/07/2008	19/09/2011
605	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	17/07/2011
611	Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	17/07/2011	19/09/2011
612	Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesional	17/07/2008	19/09/2011
613	Régimen intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	01/07/2008	17/07/2011



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 11

VALORACIÓN DE PRUEBAS.- Se hace constar que la Contribuyente MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, No presentó pruebas que desvirtuaran las observaciones determinadas en la presente resolución.

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Se hace constar que la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, en su carácter de contribuyente revisada, durante el inicio de facultades, así como a la fecha de la elaboración del presente oficio, no proporcionó información y documentación contable y fiscal necesaria para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales; obstaculizando con este hecho el desarrollo de las facultades de comprobación de la autoridad, por lo anterior, se coloca en la causal establecida en la fracción I y II del artículo 55 primer párrafo, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, 62 primer párrafo, fracción I, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; para efectos de la determinación presuntiva de sus ingresos y del Valor de los Actos o Actividades, por los que deba pagar contribuciones. De lo cual se desprenden las siguientes:

OBSERVACIONES

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que debido a que la contribuyente revisada C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, no proporcionó Información y Documentación solicitada mediante oficio número 002/2014 contenido en la orden No. GIF0504001/14 de fecha 14 de Enero de 2014, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del Oficio de Observaciones, por lo que esta autoridad realizó consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece de la Contribuyente Revisada, de lo cual se conoció que la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, presentó declaraciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, mismos que se detallan a continuación:

MES	CLASE DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	CANTIDAD A PAGAR	NO. DE OPERACIÓN	PRESENTADA EN:
ENERO	NORMAL	27/03/2011	0.00	186287784	SAT
FEBRERO	NORMAL	27/03/2011	0.00	186287807	SAT
MARZO	NORMAL	10/07/2011	0.00	196597878	SAT
ABRIL	NORMAL	10/07/2011	0.00	196597893	SAT
MAYO	NORMAL	10/07/2011	0.00	196597904	SAT
JUNIO	NORMAL	31/07/2011	0.00	198858427	SAT
JULIO	NORMAL	13/09/2011	0.00	202898343	SAT
AGOSTO	NORMAL	19/09/2011	0.00	203380559	SAT
AGOSTO	NORMAL	19/09/2011	0.00	203382023	SAT
SEPTIEMBRE	NORMAL	19/09/2011	0.00	203382701	SAT



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 12

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, contribuyente revisada, no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio de Enero a Diciembre de 2011; lo cual se conoció de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**A).- INGRESOS ACUMULABLES
RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, en atención al requerimiento número SFINCOAHACF/2014/000016 de fecha 13 de Agosto del 2014, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y así mismo mediante oficio número 214-3/OOM-6141178/2014 de fecha 13 de Octubre de 2014, recibido con fecha 28 OCT 2014, por la Administración Fiscal General SEFIN, Administración Central de Fiscalización; donde se nos proporcionó respuesta parcial, así como Estados de cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta No. 0161 0632605369, Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta No. 00687711224, Banco Mercantil del Norte, SA. Cuenta No. 652608779, a nombre de María Esther González Campos; correspondientes al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2011, de los cuales se conoció que la Contribuyente Revisada MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, obtuvo Ingresos en cantidad de \$ 3,824,634.02 los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 3,824,634.02
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 3,824,634.02

Los ingresos acumulables determinados y no declarados en cantidad de \$ 3,824,634.02 se integran de la siguiente manera:

EJERCICIO 2011	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS
ENERO	\$ 778,288.09
FEBRERO	449,601.81
MARZO	712,578.02
ABRIL	701,047.54
MAYO	352,966.91
JUNIO	7,860.36
JULIO	822,111.11
AGOSTO	180.18



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 13

SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
SUMA	\$ 3,824,634.02

Los ingresos acumulables determinados en cantidad \$ 3,824,634.02 se conocieron en base a los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios a nombre de la contribuyente revisada proporcionados por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el 32-B, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Agosto de 2009, conociéndose que la contribuyente C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, obtuvo ingresos por concepto de depósitos bancarios en cantidad de \$ 3,824,634.02, de los cuales se detallan a continuación en forma mensual de la siguiente manera:

MES	CUENTA No. 0161 0632605369 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	CUENTA No. 00687711224 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	CUENTA No. 652608779 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	TOTAL SUMA	ENTRE 1.11	IGUAL: A INGRESOS POR DEPÓSITOS BANCARIOS
ENERO	\$ 182,218.00	0.00	\$ 681,681.78	\$ 863,899.78	1.11	\$ 778,288.09
FEBRERO	0.00	0.00	499,058.01	499,058.01	1.11	449,601.81
MARZO	0.00	0.00	790,961.61	790,961.61	1.11	712,578.02
ABRIL	0.00	0.00	778,162.77	778,162.77	1.11	701,047.54
MAYO	0.00	0.00	391,793.28	391,793.28	1.11	352,966.91
JUNIO	0.00	\$ 8,725.00	0.00	8,725.00	1.11	7,860.36
JULIO	0.00	3.46	912,539.88	912,543.34	1.11	822,111.11
AGOSTO	0.00	0.00	200.00	200.00	1.11	180.18
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
SUMA	\$182,218.00	\$ 8,728.46	\$ 4,054,397.33	\$ 4,245,343.79		\$3,824,634.02

Se hace constar que la información anterior, se encuentra dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente revisada MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, mismo que obra en poder de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, la cual fue notificada juntamente con el oficio donde se le dieron a conocer la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número AFG-ACF/ALP-OCOM-008/2014 de fecha 29 de Octubre de 2014, y forma parte integrante de la presente liquidación.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 14

Por lo anterior expuesto esta autoridad determina Ingresos Acumulables para efectos del presente impuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 90, 120 primer y tercer párrafo, fracción I, 121 primer párrafo, segundo y tercer párrafo, 122 primer y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente en el ejercicio que se revisa, 55 primer párrafo fracciones I y II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos y 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar que debido a que la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, no proporcionó Información y Documentación solicitada mediante oficio número 002/2014 contenido en la orden No. GIF0504001/14 de fecha 14 de Enero de 2014, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del Oficio de Observaciones, por lo que esta autoridad no determina deducciones autorizadas para efectos del presente impuesto.

**C) UTILIDAD FISCAL.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

En virtud de que la Contribuyente Revisada C. MARIA ESTHER GONZALEZ CAMPOS, no proporcionó ni exhibió libros y registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número 002/2014, contenido en la Orden GIF0504001/14 de fecha 14 de Enero de 2014, notificado legalmente en los Estrados de esta Autoridad, mismo que fue expedido por el entonces Administrador Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, se determina presuntivamente la Utilidad Fiscal del ejercicio sujeto a revisión, con fundamento en lo que establecen los Artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el Artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual establece que "para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20%...", por lo cual al Total de Ingresos Acumulables efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 3,824,634.02, que constan en el inciso A) INGRESOS ACUMULABLES, de la presente sección I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, se le aplica el coeficiente del 20%, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los Ingresos determinados en cantidad de \$ 3,824,634.02, por el coeficiente de utilidad del 20%, el cual arroja una cantidad de \$ 764,926.80, como utilidad fiscal para el ejercicio que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por la Contribuyente revisada corresponde, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro avisos presentados por la contribuyente revisada C. MARIA ESTHER GONZALEZ CAMPOS, el cual tiene como actividad preponderante EDIFICACION, la cual se muestra a continuación:

INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	MULTIPLICADO POR EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 3,824,634.02	20%	\$ 764,926.80



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 15

Lo anterior de conformidad con el Artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.**

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

Se hace constar que debido a que la contribuyente revisada C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, no proporcionó Información y Documentación solicitada mediante oficio número 002/2014 contenido en la orden No. GIF0504001/14 de fecha 14 de Enero de 2014, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del Oficio de Observaciones, por lo que esta autoridad realizó consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece de la Contribuyente Revisada, de lo cual se conoció que la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, presentó declaraciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado, mismos que se detallan a continuación:

2011 MES	TIPO DE PAGO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO PAGADO	No. DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	NORMAL	\$ 47,486.00	201378856311	22/02/2011	INTERNET SAT
FEBRERO	NORMAL	35,143.00	201411909611	22/03/2011	INTERNET SAT
MARZO	NORMAL	65,843.00	201452527211	25/04/2011	INTERNET SAT
ABRIL	NORMAL	63,010.00	201490172511	23/05/2011	INTERNET SAT
JUNIO	NORMAL	29,887.00	201569000811	01/08/2011	INTERNET SAT
JULIO	NORMAL	79,820.00	201590072711	18/08/2011	INTERNET SAT

**A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11%
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, en atención al requerimiento número SFINCOAHACF/2014/000016 de fecha 13 de Agosto del 2014, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y así mismo mediante oficio número 214-3/OOM-6141178/2014 de fecha 13 de Octubre de 2014, recibido con fecha 28 OCT 2014, por la Administración Fiscal General SEFIN, Administración Central de Fiscalización; donde se nos proporcionó respuesta parcial, así como Estados de cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta No. 0161 0632605369, Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta No. 00687711224, Banco Mercantil del Norte, SA. Cuenta No. 652608779, a nombre de María Esther González Campos; correspondientes al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2011, se conoció que realizó Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 11%

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 16

con un Valor Neto de \$ 3,824,634.02, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% DETERMINADOS	\$ 3,824,634.02

El Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 11% determinados en cantidad de \$ 3,824,634.02 se integran de la siguiente manera:

EJERCICIO 2011	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% DETERMINADOS
ENERO	\$ 778,288.09
FEBRERO	449,601.81
MARZO	712,578.02
ABRIL	701,047.54
MAYO	352,966.91
JUNIO	7,860.36
JULIO	822,111.11
AGOSTO	180.18
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
SUMA	\$ 3,824,634.02

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 11% determinados en cantidad de \$ 3,824,634.02 se conocieron en base a los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios a nombre de la contribuyente revisada, proporcionados por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el 32-B, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2009.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción II, 1-B primer y segundo párrafo, 2 primer y cuarto párrafo, 14, 16, 17, y 18 y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, 55 primer párrafo fracciones I y II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos y 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 17

Se hace constar que debido a que la contribuyente revisada MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, no proporcionó Información y Documentación solicitada mediante oficio número 002/2014 contenida en la orden No. GIF0504001/14 de fecha 14 de Enero de 2014, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del Oficio de Observaciones, por lo que esta autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable para efectos del presente impuesto.

III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que debido a que la contribuyente revisada C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, no proporcionó Información y Documentación solicitada mediante oficio número 002/2014 contenido en la orden No. GIF0504001/14 de fecha 14 de Enero de 2014, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del Oficio de Observaciones, por lo que esta autoridad realizó consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece de la Contribuyente Revisada, de lo cual se conoció que la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, presentó declaraciones para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, mismos que se detallan a continuación:

MES	CLASE DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	CANTIDAD A PAGAR	NO. DE OPERACIÓN	PRESENTADA EN:
ENERO	NORMAL	27/03/2011	0.00	186287784	SAT
FEBRERO	NORMAL	27/03/2011	0.00	186287807	SAT
MARZO	NORMAL	10/07/2011	0.00	196597878	SAT
ABRIL	NORMAL	10/07/2011	0.00	196597893	SAT
MAYO	NORMAL	10/07/2011	0.00	196597904	SAT
JUNIO	NORMAL	31/07/2011	0.00	198858427	SAT
JULIO	NORMAL	13/09/2011	0.00	202898343	SAT
AGOSTO	NORMAL	19/09/2011	0.00	203382023	SAT
AGOSTO	NORMAL	19/09/2011	0.00	203380559	SAT
SEPTIEMBRE	NORMAL	19/09/2011	0.00	203382701	SAT

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que la C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, contribuyente revisada, no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio de Enero a Diciembre de 2011; lo cual se conoció de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A).- INGRESOS GRAVADOS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, en atención al requerimiento número SFINCOAHACF/2014/000016 de fecha 13 de Agosto del 2014, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y así mismo mediante oficio número



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 18

214-3/OOM-6141178/2014/2014 de fecha 13 de Octubre de 2014, recibido con fecha 28 OCT 2014, por la Administración Fiscal General SEFIN, Administración Central de Fiscalización; donde se nos proporcionó respuesta parcial, así como Estados de cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta No. 0161 0632605369, Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta No. 00687711224, Banco Mercantil del Norte, SA. Cuenta No. 652608779, a nombre de María Esther González Campos; correspondientes al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2011, de los cuales se conoció que la Contribuyente Revisada MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, obtuvo Ingresos Gravados en cantidad de \$ 3,824,634.02 los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS EFECTIVAMENTE GRAVADOS DETERMINADOS	\$ 3,824,634.02
INGRESOS EFECTIVAMENTE GRAVADOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS EFECTIVAMENTE GRAVADOS NO DECLARADOS	\$ 3,824,634.02

Los ingresos acumulables gravados determinados y no declarados en cantidad de \$ 3,824,634.02 se integran de la siguiente manera:

EJERCICIO 2011	INGRESOS ACUMULABLES GRAVADOS DETERMINADOS
ENERO	\$ 778,288.09
FEBRERO	449,601.81
MARZO	712,578.02
ABRIL	701,047.54
MAYO	352,966.91
JUNIO	7,860.36
JULIO	822,111.11
AGOSTO	180.18
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	0.00
SUMA	\$ 3,824,634.02

Los Ingresos Gravados determinados en cantidad de \$ 3,824,634.02 se conocieron en base a los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente revisado, proporcionados por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de Atención a Autoridades "C" de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el 32-B, fracción IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2009.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 19

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción II, tercer párrafo, 2 primer y quinto párrafos, 3 primer párrafo fracción IV, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa, 55 primer párrafo fracciones I y II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos y 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar que debido a que la contribuyente revisada MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, no proporcionó Información y Documentación solicitada mediante oficio número 002/2014 contenida en la orden No. GIF0504001/14 de fecha 14 de Enero de 2014, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del Oficio de Observaciones, por lo que esta autoridad no determina deducciones autorizadas para efectos del presente impuesto.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I, INCISO A DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	\$ 3,824,634.02
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	20%
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	764,926.80
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	372,084.84
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	111,625.46
MAS: CUOTA FIJA	73,703.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	185,328.85
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	185,328.85
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1100
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	\$ 205,715.02
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	185,328.85
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 20,386.17



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 20

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.93	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.40	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	99,999,999.00	73,703.40	30.00

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2012.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN APARTADO I, INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	778,288.09	449,601.81	712,578.02	701,047.54	352,966.91
INGRESOS ACUMULADOS	778,288.09	1,227,889.9	1,940,467.92	2,641,515.46	2,994,482.37
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I, INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	0	0
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	778,288.09	1,227,889.9	1,940,467.92	2,641,515.46	2,994,482.37
MENOS: LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	745,551.25	1,162,416.23	1,842,257.42	2,510,568.13	2,830,798.21
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	223,665.38	348,724.88	552,677.25	753,170.47	849,239.50
MAS: CUOTA FIJA	6,141.95	12,283.90	18,425.85	24,567.80	30,709.75
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	229,807.33	361,008.78	571,103.10	777,738.27	879,949.25
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	229,807.33	361,008.78	571,103.10	777,738.27	879,949.25
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	229,807.33	361,008.78	571,103.10	777,738.27
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 21

IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	229,807.33	131,201.45	210,094.32	206,635.17	102,210.98
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0431	1.0392	1.0372	1.0373	1.0450
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	239,712.03	136,344.55	217,909.83	214,342.66	106,810.47
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	229,807.33	131,201.45	210,094.32	206,635.17	102,210.98
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	9,904.70	5,143.10	7,815.51	7,707.49	4,599.49

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN APARTADO I, INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	7,860.36	822,111.11	180.18	0.00
INGRESOS ACUMULADOS	3,002,342.73	3,824,453.84	3,824,634.02	3,824,634.02
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I, INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	0
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	3,002,342.73	3,824,453.84	3,824,634.02	3,824,634.02
MENOS: LIMITE INFERIOR	196,420.98	229,157.81	261,894.66	294,631.47
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2,805,921.75	3,595,296.03	3,562,739.36	3,530,002.55
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	841,776.56	1,078,588.85	1,068,821.85	1,059,000.81
MAS: CUOTA FIJA	36,851.70	42,993.65	49,135.60	55,277.55
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	878,628.26	1,121,582.50	1,117,957.45	1,114,278.36
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	878,628.26	1,121,582.50	1,117,957.45	1,114,278.36
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	879,949.25	879,949.25	1,121,582.50	1,121,582.50
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	0.00	241,633.25	0.00	0.00
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0451	1.0401	1.0384	1.0359
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	0.00	251,322.74	0.00	0.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	0.00	241,633.25	0.00	0.00
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	0.00	9,689.49	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN APARTADO I, INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE	0.00	0.00	0.00	

.....22



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 22

RESOLUCION.				
INGRESOS ACUMULADOS	3,824,634.02	3,824,634.02	3,824,634.02	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I, INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DE DEDUCCIONES	0	0	0	
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	3,824,634.02	3,824,634.02	3,824,634.02	
MENOS: LIMITE INFERIOR	327,368.31	360,105.13	392,841.97	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	3,497,265.71	3,464,528.90	3,431,792.05	
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	1,049,179.75	1,039,358.71	1,029,537.66	
MAS: CUOTA FIJA	61,419.50	67,561.45	73,703.40	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,110,599.25	1,106,920.16	1,103,241.05	
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	1,110,599.25	1,106,920.16	1,103,241.05	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	1,121,582.50	1,121,582.50	1,121,582.50	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0290	1.0180	1.0097	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	0.00	0.00	0.00	1,166,442.28
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	0.00	0.00	0.00	1,121,582.50
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	44,859.78

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	EN ADELANTE	6,141.95	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2011



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 23

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.46	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.48	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.10	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.24	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	EN ADELANTE	12,283.90	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.69	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.72	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.65	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.86	21.36
62,310.88	98,210.49	9,982.26	23.52
98,210.50	EN ADELANTE	18,425.85	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,597.68	988.92	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.96	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.20	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.48	21.36
83,081.17	130,947.32	13,309.68	23.52
130,947.33	EN ADELANTE	24,567.80	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	47.60	6.40



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 24

21,052.06	36,997.10	1,236.15	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.20	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.75	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.10	21.36
103,851.46	163,684.15	16,637.10	23.52
163,684.16	EN ADELANTE	30,709.75	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.72	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	EN ADELANTE	36,851.70	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	66.64	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.61	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.68	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.85	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.34	21.36
145,392.04	229,157.81	23,291.94	23.52
229,157.82	EN ADELANTE	42,993.65	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.84	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.92	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.40	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.96	21.36
166,162.33	261,894.64	26,619.36	23.52



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 25

261,894.65	EN ADELANTE	49,135.60	30.00
------------	-------------	-----------	-------

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88
66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.58	21.36
186,932.62	294,631.47	29,946.78	23.52
294,631.48	EN ADELANTE	55,277.55	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.20	21.36
207,702.91	327,368.30	33,274.20	23.52
327,368.31	EN ADELANTE	61,419.50	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.53	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.64	16.00
94,616.51	113,281.85	8,652.05	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.82	21.36
228,473.20	360,105.13	36,601.62	23.52
360,105.14	EN ADELANTE	67,561.45	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2011



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 26

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	EN ADELANTE	73,703.40	30.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 185,328.85	\$ 20,386.17	\$ 205,715.02
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	\$ 44,859.78	\$ 44,859.78

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-O PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 11% SEGÚN APARTADO II, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 778,288.09	\$ 449,601.81	\$ 712,578.02	\$ 701,047.54
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 PRIMER Y CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.11	0.11	0.11	0.11
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	85,611.69	49,456.20	78,383.58	77,115.23
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II, INCISO B. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS APARTADO II.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	47,486.00	35,143.00	65,843.00	63,010.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A	38,125.69	14,313.20	12,540.58	14,105.23



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 27

CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA				
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1579	1.1536	1.1514	1.1515
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	44,145.74	16,511.71	14,439.22	16,242.17
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	38,125.69	14,313.20	12,540.58	14,105.23
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 6,020.05	\$ 2,198.51	\$ 1,898.64	\$ 2,136.94

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Mayo	Junio	Julio	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 11% SEGÚN APARTADO II PUNTO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 352,966.91	\$ 7,860.36	\$ 822,111.11	\$3,824,453.84
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 PRIMER Y CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.11	0.11	0.11	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	38,826.36	864.64	90,432.22	420,689.92
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO II, INCISO A) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	29,887.00	79,820.00	321,189
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	10,612.22	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	38,826.36	-29,022.36	0.00	117,911.06
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1600	0.0000	0.0000	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	45,038.58	0.00	0.00	136,377.42
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	38,826.36	0.00	0.00	117,911.06
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 6,212.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,466.36



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 28

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 117,911.06	\$ 18,466.36	\$ 136,377.42

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO III, INCISO A, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$ 3,824,634.02
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO III, INCISO B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTICULO 1, TERCER PARRAFO PARA 2011.	3,824,634.02
(X) TASA DE IMPUESTO	0.175
(=) IETU CAUSADO	669,310.95
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	669,310.95
(-) ISR A CARGO ANUAL	0.00
(=) IETU A CARGO	669,310.95
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1100
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	742,935.15
(-) IETU A CARGO	\$ 669,310.95
(=) PARTE ACTUALIZADA	\$ 73,624.20

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2012.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO III, INCISO A, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$ 778,288.09	\$ 1,227,889.90	\$ 1,940,467.92	\$ 2,641,515.46	\$ 2,994,482.37
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	778,288.09	1,227,889.90	1,940,467.92	2,641,515.46	2,994,482.37
(X) TASA DE IMPUESTO	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	136,200.42	214,880.73	339,581.89	462,265.21	524,034.41
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	136,200.42	214,880.73	339,581.89	462,265.21	524,034.41
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	136,200.42	214,880.73	339,581.89	462,265.21
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

.....29



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 29

DECLARADOS ANTERIORES					
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	136,200.42	78,680.31	124,701.16	122,683.32	61,769.20
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0431	1.0392	1.0372	1.0373	1.0450
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	142,070.66	81,764.58	129,340.04	127,259.41	64,548.81
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	136,200.42	78,680.31	124,701.16	122,683.32	61,769.20
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	\$ 5,870.24	\$ 3,084.27	\$ 4,638.88	\$ 4,576.09	\$ 2,779.61

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGÚN APARTADO I, INCISO A, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$3,002,342.73	\$3,824,453.84	\$3,824,634.02	\$3,824,634.02
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	3,002,342.73	3,824,453.84	3,824,634.02	3,824,634.02
(X) TASA DE IMPUESTO	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	525,409.98	669,279.42	669,310.95	669,310.95
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	525,409.98	669,279.42	669,310.95	669,310.95
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	524,034.41	525,409.98	669,279.42	669,310.95
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	1,375.57	143,869.44	31.53	0.00
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0451	1.0401	1.0384	1.0359
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	1,437.61	149,638.60	32.74	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	1,375.57	143,869.44	31.53	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	\$ 62.04	\$ 5,769.16	\$ 1.21	\$ 0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGÚN APARTADO I, INCISO A, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$3,824,634.02	\$3,824,634.02	\$3,824,634.02
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	3,824,634.02	3,824,634.02	3,824,634.02
(X) TASA DE IMPUESTO	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	669,310.95	669,310.95	669,310.95
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	669,310.95	669,310.95	669,310.95



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 30

(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	669,310.95	669,310.95	669,310.95	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	669,310.95
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0290	1.0180	1.0097	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	\$ 696,092.45
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	669,310.95
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	\$ 26,781.50

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 185,328.85	\$ 20,386.17	\$ 205,715.02
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	44,859.78	44,859.78
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	117,911.06	18,466.36	136,377.42
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	669,310.95	73,624.20	742,935.15
Impuesto Empresarial Tasa Única	0	26,781.50	26,781.50
TOTAL	\$ 972,550.86	\$ 184,118.01	\$ 1,156,668.87

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE ENERO DEL 2015.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2012 a Enero 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.0590
DEL MES DE :	Diciembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Enero de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.5560
DEL MES DE:	Marzo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1100



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 31

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2012 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2011.

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Abril 2012	Marzo 2011 a Abril 2012	Abril 2011 a Abril 2012	Mayo 2011 a Abril 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.5560	104.5560	104.5560	104.5560
DEL MES DE :	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0431	1.0392	1.0372	1.0373

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Abril 2012	Julio 2011 a Abril 2012	Agosto 2011 a Abril 2012	Septiembre 2011 a Abril 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.5560	104.5560	104.5560	104.5560
DEL MES DE :	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0450	1.0451	1.0401	1.0384

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Abril 2012	Noviembre 2011 a Abril	Diciembre 2011 a Abril	Enero 2012 a Abril 2012



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 32

		2012	2012	
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.5560	104.5560	104.5560	104.5560
DEL MES DE :	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0359	1.0290	1.0180	1.0097

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE ENERO DEL 2015

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Enero 2015	Marzo 2011 a Enero 2015	Abril 2011 a Enero 2015	Mayo 2011 a Enero 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.0590	116.0590	116.0590	116.0590
DEL MES DE :	Diciembre 2014	Diciembre 2014	Diciembre 2014	Diciembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Enero de 2015	09 de Enero de 2015	09 de Enero de 2015	09 de Enero de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1579	1.1536	1.1514	1.1515

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Enero 2015	Julio 2011 a Enero 2015	Agosto 2011 a Enero 2015	Septiembre 2011 a Enero 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.0590	116.0590	116.0590	116.0590



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 33

DEL MES DE :	Diciembre 2014	Diciembre 2014	Diciembre 2014	Diciembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Enero de 2015	09 de Enero de 2015	09 de Enero de 2015	09 de Enero de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1600	1.1601	1.1545	1.1527

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Enero 2015	Noviembre 2011 a Enero 2015	Diciembre 2011 a Enero 2015	Enero 2012 a Enero 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.0590	116.0590	116.0590	116.0590
DEL MES DE :	Diciembre 2014	Diciembre 2014	Diciembre 2014	Diciembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Enero de 2015	09 de Enero de 2015	09 de Enero de 2015	09 de Enero de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1499	1.1422	1.1300	1.1207

D.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2012 a Enero 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	116.0590
DEL MES DE :	Diciembre 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Enero de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.5560
DEL MES DE:	Marzo 2012



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 34

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Abril de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1100

VI. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente MARIA ESTHER GONZALEZ CAMPOS omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Enero de 2015 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2011	12.43%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13






"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 35

diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Diciembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 36

TOTAL DE RECARGOS enero a enero 2015	1.13%
--------------------------------------	-------

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	205,715.02	9.04	\$ 18,596.64
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	205,715.02	13.56	27,894.96
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	205,715.02	13.56	27,894.96
Enero-Diciembre 2011	Enero a Enero	2015	205,715.02	1.13	2,324.58
TOTAL					\$ 76,711.14

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	239,712.03	12.43	\$ 29,796.21
Enero	Enero a Abril	2012	239,712.03	4.52	10,834.98
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	136,344.55	11.30	15,406.93
Febrero	Enero a Abril	2012	136,344.55	4.52	6,162.77
Marzo	Abril a Diciembre	2011	217,909.83	10.17	22,161.43
Marzo	Enero a Abril	2012	217,909.83	4.52	9,849.52
Abril	Mayo a Diciembre	2011	214,342.66	9.04	19,376.58
Abril	Enero a Abril	2012	214,342.66	4.52	9,688.29
Mayo	Junio a Diciembre	2011	106,810.47	7.91	8,448.71
Mayo	Enero a Abril	2012	106,810.47	4.52	4,827.83
Julio	Agosto a Diciembre	2011	251,322.74	5.65	14,199.73
Julio	Enero a Abril	2012	251,322.74	4.52	11,359.70
TOTAL					\$ 162,112.79

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 37

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	\$ 44,145.74	12.43	\$ 5,487.32
Enero	Enero a Diciembre	2012	44,145.74	13.56	5,986.16
Enero	Enero a Diciembre	2013	44,145.74	13.56	5,986.16
Enero	Enero a Diciembre	2014	44,145.74	13.56	5,986.16
Enero	Enero a Enero	2015	44,145.74	1.13	498.85
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	16,511.71	11.30	1,865.82
Febrero	Enero a Diciembre	2012	16,511.71	13.56	2,238.99
Febrero	Enero a Diciembre	2013	16,511.71	13.56	2,238.99
Febrero	Enero a Diciembre	2014	16,511.71	13.56	2,238.99
Febrero	Enero a Enero	2015	16,511.71	1.13	186.58
Marzo	Abril a Diciembre	2011	14,439.22	10.17	1,468.47
Marzo	Enero a Diciembre	2012	14,439.22	13.56	1,957.96
Marzo	Enero a Diciembre	2013	14,439.22	13.56	1,957.96
Marzo	Enero a Diciembre	2014	14,439.22	13.56	1,957.96
Marzo	Enero a Enero	2015	14,439.22	1.13	163.16
Abril	Mayo a Diciembre	2011	16,242.17	9.04	1,468.29
Abril	Enero a Diciembre	2012	16,242.17	13.56	2,202.44
Abril	Enero a Diciembre	2013	16,242.17	13.56	2,202.44
Abril	Enero a Diciembre	2014	16,242.17	13.56	2,202.44
Abril	Enero a Enero	2015	16,242.17	1.13	183.54
Mayo	Junio a Diciembre	2011	45,038.58	7.91	3,562.55
Mayo	Enero a Diciembre	2012	45,038.58	13.56	6,107.23
Mayo	Enero a Diciembre	2013	45,038.58	13.56	6,107.23
Mayo	Enero a Diciembre	2014	45,038.58	13.56	6,107.23
Mayo	Enero a Enero	2015	45,038.58	1.13	508.94
TOTAL					\$ 70,871.86

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	742,935.15	9.04	\$ 67,161.34
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	742,935.15	13.56	100,742.01
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	742,935.15	13.56	100,742.01
Enero-Diciembre 2011	Enero a Enero	2015	742,935.15	1.13	8,395.17

.....38

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 38

TOTAL					\$ 277,040.53
-------	--	--	--	--	---------------

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	142,070.66	12.43	\$ 17,659.38
Enero	Enero a Abril	2012	142,070.66	4.52	6,421.59
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	81,764.58	11.30	9,239.40
Febrero	Enero a Abril	2012	81,764.58	4.52	3,695.76
Marzo	Abril a Diciembre	2011	129,340.04	10.17	13,153.88
Marzo	Enero a Abril	2012	129,340.04	4.52	5,846.17
Abril	Mayo a Diciembre	2011	127,259.41	9.04	11,504.25
Abril	Enero a Abril	2012	127,259.41	4.52	5,752.13
Mayo	Junio a Diciembre	2011	64,548.81	7.91	5,105.81
Mayo	Enero a Abril	2012	64,548.81	4.52	2,917.61
Junio	Julio a Diciembre	2011	1,437.61	6.78	97.47
Junio	Enero a Abril	2012	1,437.61	4.52	64.98
Julio	Agosto a Diciembre	2011	149,638.60	5.65	8,454.58
Julio	Enero a Abril	2012	149,638.60	4.52	6,763.66
Agosto	Septiembre a Diciembre	2011	32.74	4.52	1.48
Agosto	Enero a Abril	2012	32.74	4.52	1.48
TOTAL					\$ 96,679.63

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	\$ 76,711.14
Impuesto Sobre la Renta Pagos provisionales	162,112.77
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	70,871.86
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo Anual	277,040.53
Impuesto Empresarial a Tasa Única	96,679.63
TOTAL	\$ 683,415.93

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 39

VI. MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MARIA ESTHER GONZALEZ CAMPOS omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$185,328.85 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$117,911.06 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 06/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$669,310.95 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 95/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 185,328.85	\$ 101,930.87
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	117,911.06	64,851.08
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	669,310.95	368,121.02
TOTAL	\$ 972,550.86	\$ 534,902.97

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 185,328.85	\$ 101,930.87
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	117,911.06	64,851.08
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	669,310.95	368,121.02
TOTAL	\$ 972,550.86	\$ 534,902.97

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E). DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifico el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 40

acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 45,360.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

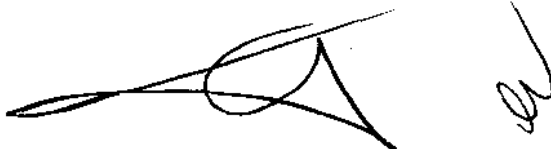
La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y II de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre del citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115,591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104,1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.



.....41
Dh
L



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-D04/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 41

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

Núm.: AFG-ACFLALP-004/2015

Exp.: GOCE720528UWA

Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 42

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en

cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma

.....43



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 43

cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado C. MARIA ESTHER GONZÁLEZ CAMPOS, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 44

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 101,930.87		\$ 101,930.87
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	64,851.08	\$ 45,360.00	64,851.08
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	368,121.02		368,121.02
	\$ 534,902.97	\$ 45,360.00	\$ 534,902.97

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$ 101,930.87
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	64,851.08
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	368,121.02
	\$ 534,902.97

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE ENERO DE 2015.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la Renta como sujeto directo anual	\$ 185,328.85	\$ 20,386.17	\$ 76,711.14	\$ 101,930.87	\$ 384,357.03
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	44,859.78	162,112.77	0.00	206,972.55
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	117,911.06	18,466.36	70,871.86	64,851.08	272,100.36
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	669,310.95	73,624.20	277,040.53	368,121.02	1,388,096.70
Impuesto Empresarial Tasa Única	0	26,781.50	96,679.63	0.00	123,461.13
TOTAL:	\$ 972,550.86	\$ 184,118.01	\$ 683,415.93	\$ 534,902.97	2,374,987.77

SON: (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 45

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Enero de 2015; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

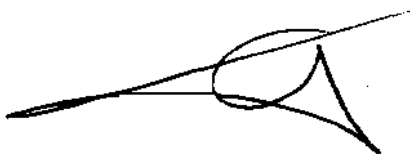
Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Enero de 2015.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$ 534,902.97, calculada sobre \$ 972,550.86, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.





Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/LALP-004/2015
Exp.: GOCE720528UWA
Rfc.: GOCE720528UWA

HOJA No. 46

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR CENTRAL DE FISCALIZACIÓN

C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente

c.c.p. Archivo

JLR/MLB/ORV/DAGG